

**RESOLUCION SDI – 1800 - 1333**

**(10 de octubre de 2024)**

**POR LA CUAL SE HACEN TRES (3) ENCARGOS EN EL EMPLEO DENOMINADO SECRETARIO**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto DAM 1100-181 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3: Formas de Provisión de Empleos, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2.
2. El criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, cita: "La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004"
3. El municipio de Guadalajara de Buga, tiene adoptado el procedimiento de encargo estandarizado el 4 de octubre de 2024 y publicado en INTRANET el día 08 de octubre de 2024.
4. Que tres servidores públicos Diego Fernando García Ayala, identificado con Cédula de Ciudadanía 14.890.410, Luz Mary Rico Sepúlveda Identificada con cédula de ciudadanía 38.875.415 y el Señor Diego Fernando Henao Varela con cédula 16.367.543 quienes ostentas derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Secretario Código 440 Grado 01, se encuentran actualmente nombrados y posesionados en Encargo, situación administrativa que genera vacancia temporal en dichos cargos.
5. Que se hace necesario por los requerimientos del servicio, proveer tres (3) vacantes temporales del empleo denominado Secretario Código 440 Grado 01, a fin de no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar los derechos de carrera de los empleados públicos vinculados a la entidad sin afectar la prestación del servicio se procederá a realizar la verificación de requisitos para efectuar el encargo del empleo aquí descrito y de los demás cargos que como consecuencia a esta situación administrativa queden vacantes.
6. Que el día 10 de octubre finalizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo con el fin de proveer las tres (3) vacantes temporales en el cargo denominado SECRETARIO Código 440 Grado 01. Se determinó que los servidores públicos PAOLA ANDREA CORRALES, identificada con cédula de ciudadanía N.º 29.285.470, ANDRÉS FELIPE ROJAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.115.068.425, y SORAIDA CÁRDENAS ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 38.864.364, no solo cumplen con los requisitos básicos del perfil exigidos en el manual de funciones, sino que obtuvieron las mayores puntuaciones en los criterios de desempate
7. Para que proceda la posesión se deberá cumplir con los términos de ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo, por cuanto se debe garantizar al empleado de carrera que considere afectado su derecho a encargo, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la publicidad del acto presuntamente lesivo (encargo) para que pueda interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, siempre que con estos se haya conculcado la prerrogativa

RESOLUCION SDI – 1800 - 1333

(10 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE HACEN TRES (3) ENCARGOS EN EL EMPLEO DENOMINADO SECRETARIO

reconocida en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004; proceder que atiende lo dispuesto en la Circular No. 2019000000127 del 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a las señoras PAOLA ANDREA CORRALES identificada con cédula de ciudadanía 29285470, SORAIDA CÁRDENAS ROJAS identificada con cédula 38864364 y al señor ANDRÉS FELIPE ROJAS PARRA identificado con Cédula de Ciudadanía 1115068425 en el empleo denominado SECRETARIO Código 440 Grado 01.

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante el encargo tendrán las funciones asignadas en el manual de funciones vigentes al momento de la posesión.

**ARTICULO TERCERO:** Los servidores públicos relacionados en el artículo primero, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

Parágrafo: Los términos previstos en el presente artículo empezarán a correr una vez quede en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, esto es, una vez culmine los términos de publicación y no se presente reclamación de mejor derecho ante la Comisión de Personal.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día diez (10) de octubre de 2024.

**CAMILO CERVERA VILLALOBOS**  
Secretario de Desarrollo Institucional (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez Fajardo	Profesional Universitario	
Revisó	Orfindey Burgos Rojas	Profesional Especializado	
Aprobó	Camilo Cervera Villalobos	Secretario Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			